DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID ANDINO MOSCOSO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A.----------

CUANTÍA: US$10.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de diciembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparece el señor David Andino Moscoso, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social de la compañía ZIPPERSA S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento, el señor David Andino Moscoso, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

el veinte de noviembre del dos mil doce, la misma que se incorpora al presente como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía ZIPPERSA S.A., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el diecisiete de agosto de de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de agosto de dos mil diez. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ZIPPERSA S.A., celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce, resolvió unánimemente aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía; fijar el capital autorizado; y, reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto social de la misma, en los términos señalados en el mencionado instrumento, que como habilitante forma parte integrante del presente instrumento.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y FORMA DE PAGO; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- Con estos antecedentes, el señor David Andino Moscoso, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General, declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce, lo siguiente: a) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$ 15.000,oo); por lo que, una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Veinticinco mil ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$25.800,oo); emitiéndose por lo tanto, Quince Mil (15.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una; b) Que se fija el capital

autorizado de la compañía en la suma de Cincuenta y un mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$ 51.600,oo). c) Que la forma de pago del aumento de capital resuelto será mediante la compensación de créditos, por lo que las acciones a emitirse se encuentran íntegramente pagadas. d) Que atendiendo al derecho de atribución de los accionistas, las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital resuelto, serán distribuidas de la manera siguiente: Uno) El señor Jack Olter Eskenazi Mekler suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; Dos) la compañía CORPORACION REY S.A., por intermedio de su Apoderado, suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Tres) la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, por intermedio de su representante legal, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. e) Que como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado de la compañía; así como de la fijación de un nuevo capital autorizado, se reforma el artículo cuarto y quinto del estatuto social, el mismo que, una vez aprobado el presente aumento de capital, dirá lo siguiente:- "*ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinticinco mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que*

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto e cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas." "ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas consecutivamente, pudiendo un mismo título representar una o varias accion.-" CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor David Andino Moscoso, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente general, bajo la gravedad del juramento declara de manera libre, incondicional e irrevocable que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía; y, la fijación del nuevo capital autorizado, resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ZIPPERSA S.A., celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce, ha sido correctamente suscrito y pagado conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada; y, que la reforma del artículo cuarto y quinto del estatuto social, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así mismo, declara que la compañía ZIPPERSA S.A., no es contratista del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CLAUSULA QUINTA:

ZIPPERSA S.A.

Guayaquil, 22 de Julio de 2011

Señor
DAVID ANDINO MOSCOSO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ZIPPERSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con el estatuto social de la empresa, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individualmente, con las más amplias atribuciones, dentro del marco legal y estatutario.

La compañía **ZIPPERSA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésima del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el 17 de Agosto del 2010, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Agosto de 2010, de fojas número 90.458 a 90.484 y con el número 16.340 del Registro Mercantil.

Muy atentamente,

Jack Eskenazi Mekler
Secretario

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZIPPERSA S.A.** para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 22 de Julio de 2011

DAVID ANDINO MOSCOSO
Nacionalidad: ecuatoriana
C.C. No. : 171233008-1

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART

NUMERO DE REPERTORIO: 47.654
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha primero de Agosto del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ZIPPERSA S.A.,** a favor de **DAVID ANDINO MOSCOSO,** a foja **68.129,** Registro Mercantil número **13.670.**

ORDEN: 47654

$

REVISADO POR

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

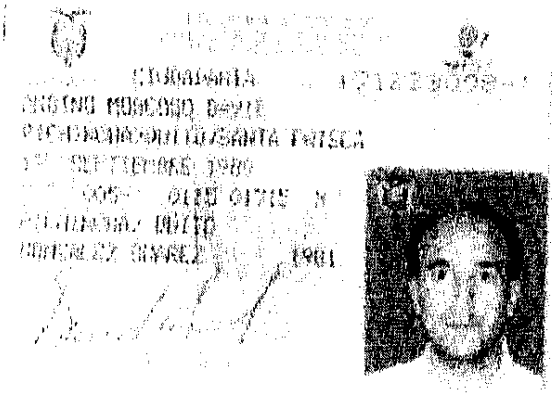

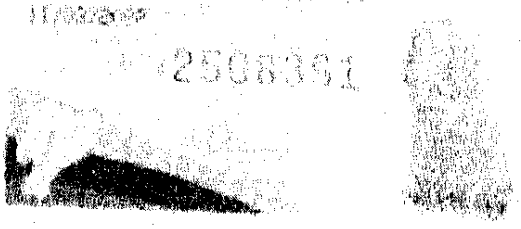

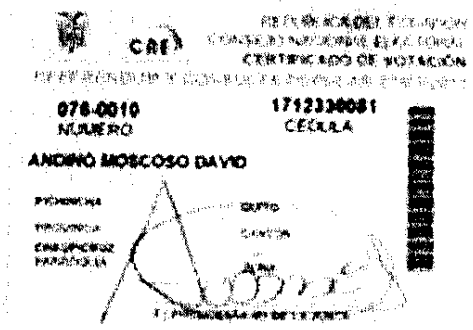
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
076-0010
NÚMERO
1712330081
CÉDULA
ANDINO MOSCOSO DAVID

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENZINI
CANTON QUITO

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A. CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce, a las 11h00 horas, en el local social de la compañía ubicado la calle tercera y callejón segundo, sector Mapasingue Este, parroquia urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, se reúnen en Junta General los siguientes accionistas: el señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, de nacionalidad argentina, propietario de Dos mil setecientas (2.700) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América; la compañía Corporación Rey S.A., que comparece por intermedio de su Apoderado, señor Victor Eskenazi Isjaqui, sociedad de nacionalidad peruana, propietaria de Dos mil setecientas (2.700) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América; y, la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, quien interviene a través de su Presidente Ejecutivo, señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, propietaria de Cinco mil cuatrocientas (5.400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América. *Todas las acciones se encuentran íntegramente pagadas.*

Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito, que es de Diez mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes, queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Se designa para que Presida la Junta el señor Jack Eskenazi Mekler y actúa como Secretario, el señor David Andino Moscoso, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día:

- ***CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRESPONDAN.***

Los accionistas de manera unánime manifiestan su voluntad para celebrar la presente Junta y para conocer el <u>único</u> punto del orden del día, que les fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General, quien expresa que en virtud del crecimiento de los negocios de la compañía, es necesario que se incremente el capital social de la compañía, por lo que propone a la Sala que se aumente el capital de la empresa en la suma de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US$.15.000,oo) *mediante la emisión de Quince mil nuevas acciones* ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,oo), con lo que el capital suscrito de la compañía ascendería, una vez perfeccionado el aumento de capital, a la suma de Veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y se fije el capital Autorizado de la compañía en la suma de Cincuenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; *siendo la forma de pago del nuevo*

capital suscrito, mediante capitalización de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2011.

Manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el artículo cuarto y quinto, en los siguientes términos: *"ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinticinco mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto e cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.*
ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas consecutivamente, pudiendo un mismo título representar una o varias acciones.-"

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 15.000), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Veinticinco Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 25.800), emitiéndose por lo tanto, quince mil (US$ 15.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,oo) cada una de ellas;

DOS: Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de cincuenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 51.600);

TRES: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante la capitalización de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2011, en la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 15.000);

CUARTO: Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor Jack Oiter Eskenazi Mekler suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía CORPORACION REY S.A., por intermedio de su Apoderado, suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la

compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, por intermedio de su representante legal, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

QUINTO: Que se reforman los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social de la empresa, en los términos anteriormente expuestos.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US$	PORCENTAJE
GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA	12.900	U.S.$ 12.900,oo	50%
Jack Eskenazi Mekler	6.450	U.S.$ 6.450,oo	25%
CORPORACION REY S.A.	6.450	U.S.$ 6.450,oo	25%
TOTAL	25.800	U.S.$ 25.800,oo	100%

Finalmente, la Sala resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las doce horas, y se concedió un receso para la redacción de la presente acta luego de leída que fue en voz alta, fue firmada por todos en señal de conformidad, a las 11h50.- f) Jack Eskenazi Mekler.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ACCIONISTA.- f) p. GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA - Jack Eskenazi Mekler - ACCIONISTA; f) p. CORPORACION REY S.A.- Víctor Eskenazi Isjaqui.- ACCIONISTA.- f) David Andino Moscoso.- SECRETARIO.

CERTIFICO:
Que al acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de que sea necesario.

Guayaquil, 20 de noviembre del 2012.

David Andino Moscoso
SECRETARIO.

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART

DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se incorporan a la presente, para que forme parte de la misma, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento del señor David Andino Moscoso, por los derechos que representante de la compañía ZIPPERSA S.A.; y, Dos) Acta de Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía ZIPPERSA S.A., celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona, la compañía ZIPPERSA S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento en los registros que fueren del caso.- f) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DAVID ANDINO MOSCOSO
GERENTE GENERAL
ZIPPERSA S.A.
R.U.C. 0992684429001
C.C. Nº 1712330081

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID ANDINO MOSCOSO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.**, celebrada el **DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0000189**, suscrita el **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen LA **APROBACIÓN DE SU CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**.- GUAYAQUIL, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.**, celebrada el **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0000189**, suscrita el **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen LA **APROBACIÓN DE SU CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**.- GUAYAQUIL, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.908
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-13-0000189,** dictada el **11 de enero del 2013,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos,** de la compañía **ZIPPERSA S.A.,** de fojas **6.594 a 6.608,** Registro Mercantil número **1.104**.- **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 2908

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0473665